

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.568/20 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 17 de junio de 2020

Fuente: página web Jujuy

Provincia de Jujuy. Coronavirus (COVID-19). Prórroga de determinados vencimientos y suspensión de plazos.

Art. 1 – Considerar en término la presentación y el pago de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al 5.º anticipo del período fiscal 2020, realizadas por los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general, siempre que se efectúen hasta el día 26 de junio de 2020.

Art. 2 – Suspender los plazos que estuvieren corriendo para abonar el impuesto de sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo vencimiento operase a partir del 17 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio, inclusive.

Art. 3 – Suspender el curso de los intereses resarcitorios y de las multas dispuestas por el art. 55 del Código Fiscal, de aquellos instrumentos sujetos al impuesto de sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 17 de junio de 2020, desde esa fecha y hasta el día 26 de junio, inclusive.

Art. 4 – Lo dispuesto en los arts. 2 y 3 sólo resulta aplicable para la liquidación y pago del impuesto de sellos que deba realizarse en forma presencial en las Oficinas de la Dirección Provincial de Rentas. Quedan excluidos los agentes de retención, percepción y recaudación de sellos así como también todo tipo de liquidación y pago del referido impuesto que pueda realizarse a través del sitio web de esta Dirección.

Art. 5 – Suspender los plazos que estuvieren corriendo para cumplir con los requerimientos efectuados, presentar descargos y/o contestar vistas en los procesos de determinación de oficio iniciados, cuyo vencimiento operase a partir del 17 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio, inclusive.

Art. 6 – Reprogramar las fechas de audiencias fijadas para los días comprendidos entre el 17 de junio de 2020 y el 26 de junio de 2020, las cuales serán fijadas y notificadas oportunamente a cada contribuyente.

Art. 7 – De forma.